

Ponente: EDUARDO HECTOR MENDEZ (UBA).

HDD. Eje 3

Título: POLITICA Y DEMOCRACIA EN COSSIO Y KELSEN.

-Hans Kelsen ha sido definido por el mismo Cossio como el más grande jurista del siglo XX y efectivamente lo fue; ello sin perjuicio de las discrepancias producidas luego del debate del año 1949, y en ese sentido es conocido que Kelsen afirma la existencia de una ciencia del Derecho libre de valoraciones y separando nítidamente el Derecho de la Política. Pero se puede sostener que Kelsen desarrolló una verdadera teoría de la democracia en una época de crisis, y en su libro los Fundamentos de la Democracia afirma el carácter racionalista de la misma, en donde se trasluce una racionalización jurídica del poder. Para Kelsen la política es “la actividad que aspira a establecer y mantener un orden social”.

-La Teoría Pura del Derecho se alinea de ese modo en la dirección del positivismo jurídico formalista del siglo XIX y Kelsen mismo afirmó que su Teoría Pura simplemente fue la sistematización de dicho positivismo. En ese sentido no existe novedad epistemológica y consecuentemente sus teorizaciones sobre la democracia y la política obviamente que no podían exceder el marco propio del formalismo por él sistematizado. Con esos criterios, el papel del jurista se traduce en un jurista meramente técnico, aséptico y neutral y en el plano político su concepción de la democracia es formal y procedimental. La formación de las decisiones públicas lo toma desde un punto simplemente metodológico para la creación de un orden social y su propia concepción formalista le impide ver la dimensión del antagonismo político y los conflictos de poder.

-Por otra parte la Egología ha sido tal vez uno de los intentos más elaborados para lograr la comprensión total del fenómeno jurídico. Y ello define el intento egológico, pues no hay que perder de vista los términos señalados: comprensión y totalidad. La comprensión impone necesariamente una constante referencia al sujeto apartándose así del causalismo explicativo. Pero la Egología no intenta ser sólo una vaga referencia al sujeto: es mucho más. De allí el nombre de Egología, que si se justifica desde un planteamiento de alcance y de contenido, tal vez no llegue quizás a decirlo todo. La pretensión egológica apunta a no dejar nada sin comprender y sus pretensiones son agotadoras.

-Por ello Cossio elabora su teoría con el desarrollo y pleno conocimiento de presupuestos de Filosofía general (Kant, Husserl, Heidegger, Sartre), arriba a su Teoría Egológica como Filosofía de la Ciencia del Derecho y prosigue sus análisis y reflexiones en marcos críticos que dieron origen a verdaderas categorías de filosofía política con su acercamiento al marxismo, y que concluyeron con su libro aún inédito “Ideología y Derecho”. De ese modo Cossio nos adentra en una dimensión existencial de la Política. Vivir significa “ser” entre los hombres (ser-con diría Heidegger) y ser entre los hombres significa ser entre iguales y distintos. Actuar entre los sujetos y con los sujetos, con actos, poder y discursos. Para Cossio el Derecho y la Política –desde una epistemología absolutamente novedosa y original que parte de la conducta en interferencia intersubjetiva- se vinculan en razón de que la Política y el Derecho es conducta compartida. La Política tomada como proceso instrumental de medio a fin, es comportamiento y por lo tanto elección, preferencias y valoración de esa instrumentalidad. Y en la conducta política, pensada como estructura categorial de medio a fin, se despliegan necesariamente valores.

-La política para Cossio es un objeto cultural, pues el hombre está forzado a interferir y a ser interferido. Este componente de conducta compartida, establece un diálogo entre gobernantes y gobernados que se da con un claro sentido intersubjetivo y es por ello que para Cossio la política escapa a todo enfoque unidimensional. No se pueden excluir del estudio de la filosofía política las dimensiones estratégicas del conflicto, de la fuerza y del poder, pues en la intersubjetividad de interferencias existe ontológicamente una dialéctica de conflicto y poder. Para Cossio la democracia no era sólo procedimental sino que la definió como el gobierno de la opinión pública por los partidos políticos, con un pleno sentido participativo para el político por vocación, pero sobre con una crítica pertinaz al sistema capitalista, con precisiones muy cercanas al discurso de Boaventura de Souza Santos, cuando afirma que radicalizar la democracia significar intensificar su tensión con el capitalismo.